

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F11
VERSION: 2
FECHA: 01/11/2012

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO Nro. 091 DE 2013
EN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD
FISCAL Y LA PÁGINA WEB DE LA CONTRALORIA DPTAL. DEL
HUILA**

Como quiera que no se pudo realizar la notificación personal del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Nro. 037 del 5 de diciembre de 2012, a la señora **YULI VANESA QUIÑONES ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.039.446.986**, en virtud de que la citación para notificación del Auto de Apertura fue devuelta y se desconoce la dirección actual de residencia de la Implicada, razón por la cual se procederá a realizar la notificación por Aviso publicado en un lugar visible de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y la inserción del mismo en la página Web de la Contraloría Departamental del Huila, por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, a partir de hoy 18 de julio de 2013.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS IVAN ANDRADE PARRA
Técnico Operativo

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"
Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

 Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	PROCEDIMIENTO: D02-01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F11 VERSIÓN: 02 FECHA:
---	-----------------------------------	---

AVISO Nro. 091

Neiva, 18 de julio de 2013

Doctora

YULI VANESA QUIÑONES ZULUAGA

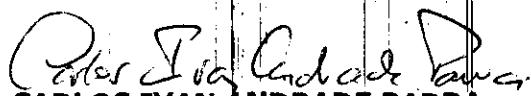
Ex – Funcionaria Hospital Universitario Hernando
Moncaleano Perdomo de Neiva

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal Nro. **037 de 2012**

El suscrito Técnico Operativo adscrito a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarle por medio del presente aviso el contenido del Auto de fecha 5 de diciembre de 2012, mediante el cual se aperturó el proceso de la referencia en su contra. Se adjunta copia íntegra y gratuita del Auto en catorce (14) folios, y se le advierte que contra dicho Auto no procede recurso alguno.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,


CARLOS IVAN ANDRADE PARRA
Técnico Operativo

Anexo lo enunciado

Página 1 de 1

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 01/11/2012
---	---	---

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. 037-2012

Neiva, cinco (5) de diciembre de dos mil doce (2012).

ENTIDAD AFECTADA:

**HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: **YULI VANESA QUIÑONES ZULUAGA**
 Cédula de Ciudadanía Nro.: **1.039.446.986**
 Cargo: **Profesional Universitario**
 Póliza Nro.: **1000071 de la Compañía de Seguros LA
PREVISORA S. A.**

Cuantía: **\$39.819.642.00**

Los suscritos Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Técnico Operativo, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268 y 272; numeral 5º del artículo 9 de la Ley 330 de 1996; el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004 y el oficio comisario ORF - 0092 del 25 de junio de 2012, procede a dictar Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. OACC – 360 del 22 de mayo de 2012 suscrito por el Jefe de la Oficina de Apoyo y Control Ciudadano de este órgano de control, remite a este Despacho el Auto de Conclusión de la Actuación Administrativa D-043-12 de fecha 17 de abril del presente año y demás soportes de la Investigación Disciplinaria con radicación Nro. 580-10 adelantada con ocasión de la presunta pérdida de medicamentos, la cual ya se encuentra en el trámite pertinente en la Fiscalía General de la Nación con radicación Nro. 410016000583201000032.

Página 1 de 14

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"
Línea gratis 018000968765

Gobernación del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		CODIGO: D02.01-F05
		VERSION: 2
		FECHA: 01/11/2012

En efecto, aduce el doctor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ SERRATO, Jefe de Control Interno Disciplinario del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo, en oficio Nro. Control Interno C.C.-104 del 12 de julio de 2010, enviado al doctor HUMBERTO EDUARDO GÓMEZ CABRERA Gerente del Hospital, sobre los resultados de la auditoría realizada el día 10 de julio de 2010, a los elementos médico quirúrgicos que reposan en la bodega de farmacia, realizándose de manera aleatoria tomando una muestra de 90 ítems entre medicamentos y elementos considerados de alto valor, de control o que son representativos en el estado contable; al confrontar la parte física con el inventario de sistemas, se encontró que en 11 de estos ítems no concordaban las cantidades existentes así: en 9 se encontraron faltantes de medicamentos y en 2 sobrantes igualmente de medicamentos.

Que el valor de los elementos determinados como faltantes son los que se detallan a continuación y ascienden a la suma de \$39.819.642.00:

MEDICAMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
Anfotericina B 50 mg polvo para iny.	2	\$53.819.00	\$107.638.00
Casponfungina 50 mg	40	\$711.147.00	\$28.445.880.00
Ciclosoporina 100 mg caps.	149	\$8.938.00	\$1.338.467.00
Ciclosoporina 50 mg caps.	190	\$5.586.00	\$1.061.340.00
Ciclosoporina 25 mg tab.	50	\$3.296.00	\$164.800.00
Clozapina 100 mg tab.	20	\$141.00	\$2.815.00
Clozapina 25 mg tab.	20	\$123.00	\$2.460.00
Ertapenem amp 1g	20	\$160.317.00	\$3.206.340.00
Sevofluorano 250 ml frascos	18	\$304.999.00	\$5.489.982.00
Total faltante			\$39.819.642.00

FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Oficina de Apoyo y Control Ciudadano determina como detrimento patrimonial al Estado la deficiencia material y real de medicamentos al comparar la existencia física de los mismos en la bodega de farmacia principal del Hospital frente a lo

Página 2 de 14

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"
Línea gratis 018000968765

Gobernación del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	<p>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 01/11/2012</p>
--	---	--

registrado en el inventario del sistema a la fecha en que se hiciera el acta de toma física realizada el 10 de julio del 2010, arrojando un faltante de medicamentos cuantificado en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$39.819.642,00) M/CTE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Tenemos como fundamento de derecho los siguientes preceptos legales:

De la Constitución Política de Colombia:

"Artículo 6. Los Particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

"Artículo 272. La Vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales".

En lo concerniente al trámite aplicable en el ejercicio de la presente acción fiscal por aquello del procedimiento verbal estatuido en la Ley 1474 del 2011, es el previsto en la Ley 610 del 2000, pues la conducta dolosa o gravemente culposa del gestor fiscal no es posible determinarla al tenor de los hechos denunciados ante este Órgano de Control, que a su vez adelantó la Actuación Administrativa Nro. D-125-2011, y ordenó la Visita Especial de la cual se ha hecho mención, aclarando que los instrumentos de prueba allegados, no aportan certeza de la omisión inexcusable de quienes en ejercicio de gestión fiscal, causaron una merma, perjuicio al erario de la Entidad afectada. Por consiguiente, el fundamento de derecho entre otros, es el artículo 40 de la Ley 610 del 2000, que dice:

Página 3 de 14

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"
Línea gratis 018000968765*

Gobernación del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	<p>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 01/11/2012</p>
--	---	--

"Artículo 40. Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno" (...)

MATERIAL PROBATORIO

Dentro de la documentación que fue allegada como soporte por parte de la Oficina de Control Interno del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, cabe destacar las siguientes pruebas:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia del Oficio Nro. CC-104 de fecha 12 de julio de 2010, enviado por el Asesor de Control Interno CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ SERRATO, al Gerente del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva HUMBERTO EDUARDO GÓMEZ CABRERA, mediante el cual le informa los resultados obtenidos en la Auditoria de elementos medico quirúrgicos realizada el día 10 del mismo mes y año, a la bodega de farmacia del Hospital. (Folios 8 al 10)
- Copia del Oficio de fecha 10 de julio de 2010, enviado por el Jefe de Servicio Farmacéutico JOSE DAVID NOREÑA MORENO, al Gerente del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva HUMBERTO EDUARDO GÓMEZ CABRERA, mediante el cual le informa los resultados obtenidos en el Informe de Inventario de Bodega de Farmacia realizada el día 10 del mismo mes y año, a la bodega de farmacia del Hospital. (Folios 11 y 12)
- Copia de la diligencia de declaración juramentada rendida el día 5 de agosto de 2010, dentro del Proceso Informativo Nro. 580 de 2010, por el señor JOSE DAVID NOREÑA MORENO, en su calidad de Jefe del Servicio Farmacéutico del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. (Folios 13 y 14)

Página 4 de 14

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"
Línea gratis 018000968765*

Gobernación del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p style="text-align: center;">AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	<p>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p>CODIGO: D02.01-F05</p> <p>VERSION: 2</p> <p>FECHA: 01/11/2012</p>
--	--	---

- Copia de la diligencia de declaración juramentada rendida el día 5 de agosto de 2010, dentro del Proceso Informativo Nro. 580 de 2010, por la señorita YULI VANESSA QUIÑONES ZULUAGA, en su calidad de Química Farmacéutica de la Unidad de Cancerología del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. (Folios 15 y 16)
- Copia del Acata de visita a la bodega de farmacia del Hospital Universitario de Neiva, realizada el día 8 de agosto de 2010, suscrita por los señores JAIME BAHAMÓN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER PARRA MARTINEZ, JOSÉ EFRAÍN CAQUIMBO QUINTERO y MARIA VIOLET LOSADA MONTENEGRO. (Folio 17)
- Copia del registro fotográfico aportado por el señor JAIME BAHAMON SANCHEZ, durante la visita a la bodega de farmacia del Hospital Universitario de Neiva, realizada el día 8 de agosto de 2010. (Folios 18 al 32)
- Copia de la diligencia de declaración libre y espontánea rendida en forma escrita el día 11 de agosto de 2010, dentro del Proceso Informativo Nro. 580 de 2010, por el señor JAIME BAHAMON SANCHEZ, en su calidad de Auxiliar Administrativo adscrito a la bodega de farmacia del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. (Folios 33 al 38)
- Copia del Manual de Funciones y Competencias Laborales del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, para el Empleo denominado Auxiliar Administrativo, expedido en mayo de 2008 versión 02. (Folios 39 y 40)
- Copia de la diligencia de declaración libre y espontánea rendida el día 11 de agosto de 2010, dentro del Proceso Informativo Nro. 580 de 2010, por el señor FRANCISCO JAVIER PARRA MARTÍNEZ, en su calidad de Regente de Farmacia del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. (Folio 41)
- Copia de la diligencia de declaración libre y espontánea rendida en forma escrita el día 11 de agosto de 2010, dentro del Proceso Informativo Nro. 580 de 2010, por el señor FRANCISCO JAVIER PARRA MARTINEZ, en su calidad de Regente de Farmacia del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. (Folios 42 al 45)
- Copia del Oficio de fecha 22 de junio de 2010, enviado por el Regente de Farmacia FRANCISCO JAVIER PARRA MARTINEZ, a la Química Farmacéutica del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva VANESSA QUIÑONES,

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	<p>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 01/11/2012</p>
--	---	--

mediante el cual le manifiesta su preocupación por la pérdida de un medicamento, según inventario realizado el 19 de junio pasado. (Folio 46)

- Copia del Oficio de fecha 23 de junio de 2010, enviado por el Regente de Farmacia FRANCISCO JAVIER PARRA MARTINEZ, a la Cooperativa de Trabajo Asociado UNISALUD, empresa Contratista del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, mediante el cual le reporta la pérdida de un medicamento. (Folio 47)
- Copia del Oficio de fecha 9 de julio de 2010, enviado por el Jefe de Servicio Farmacéutico JOSE DAVID NOREÑA MORENO, al Jefe de Control Interno, Revisor Fiscal, Jefe Departamento de Contabilidad, Química Farmacéutica, Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Servicios Farmacéuticos y Regente de Farmacia del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, mediante el cual los convoca para que el día 10 de julio a las 7:00 A M , según inventario realizado el 19 de junio pasado. (Folio 48)
- Copia del Oficio de fecha 2 de julio de 2010, enviado por el Auxiliar Administrativo JAIME BAHAMON SANCHEZ y el Auxiliar de Farmacia Apoyo MANUEL SANDINO, al Gerente del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva HUMERTO EDUARDO GOMEZ CABRERA, mediante el cual le informan sobre la pérdida de un medicamento. (Folio 49)
- Copia de la Circular Informativa, emitida por la Jefe de Servicio Farmacéutico VANESSA QUIÑONES ZULUAGA, dirigido a los Auxiliares de Farmacia y personal administrativo del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, mediante el cual les informa sobre la programación de inventarios a la bodega de farmacia, farmacia principal y farmacia de cirugía y ambulatoria.(Folios 50 y 51)
- Copia de la incapacidad médica de fecha 28 de junio de 2010, expedida por la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP, a nombre del señor FRANCISCO JAVIER PARRA SANCHEZ, por un día. (Folio 52)
- Copia de la incapacidad médica de fecha 30 de junio de 2010, expedida por la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP, a nombre del señor FRANCISCO JAVIER PARRA SANCHEZ, por siete días. (Folio 54)
- Copia de la diligencia de declaración juramentada rendida el día 1º de octubre de 2010, dentro del Proceso Informativo Nro. 580 de 2010, por la señora

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	<p>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 01/11/2012</p>
---	--	--

MARIA ALEJANDRA MORENO CHACÓN, en su calidad de Guarda de Seguridad del Área de Almacén del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. (Folios 55 y 56)

- Copia de la diligencia de declaración juramentada rendida el día 1º de octubre de 2010, dentro del Proceso Informativo Nro. 580 de 2010, por el señor CARLOS ALBERTO VARGAS, en su calidad de Guarda de Seguridad de la bodega de farmacia Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. (Folios 57 y 58)
- Copia de la diligencia de declaración juramentada rendida el día 1º de octubre de 2010, dentro del Proceso Informativo Nro. 580 de 2010, por la señora IRMA SANCHEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Profesional Universitario de Farmacia por contrato del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. (Folio 59)
- Copia de la diligencia de declaración juramentada rendida el día 2 de noviembre de 2010, dentro del Proceso Informativo Nro. 580 de 2010, por la señora ROSALBA RUIZ MONTIEL, en su calidad de Auxiliar Administrativo de planta del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. (Folios 60 y 61)
- Copia del Oficio de fecha 14 de marzo de 2012, enviado por el Asesor Externo ALFONSO UBAJOA AVILÉZ, al Sub – Gerente Administrativo del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva EULOGIO DURAN RODRIGUEZ, mediante el cual le da respuesta al oficio C.C. 115 sobre pérdida de medicamentos en farmacia. (Folios 62 y 63)
- Copia del Oficio Nro. 072 de fecha 12 de marzo de 2012, enviado por el Asistente del Fiscal Doce Delegado ante los Juzgados Penales del Circuito MILLER SALAZAR DIAZ, al Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva y/o ALFONSO UBAJOA Asesor Externo, mediante el cual le informa sobre el estado a la fecha, del proceso por la pérdida de medicamentos radicado bajo el número 410016000583201000032. (Folio 64)
- Copia de la Resolución Nro. 0706 del 31 de agosto de 2009, por medio de la cual se reubica en el área de farmacia al señor JAIME BAHAMON SANCHEZ, Auxiliar Administrativo. (Folios 74 y 75)
- Copia del oficio del 31 de agosto de 2009, suscrito por la Doctora Gladis Yolanda Díaz López Jefe de Gestión Humana, dirigido al señor Jaime Bahamón

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	<p>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 01/11/2012</p>
--	--	--

Sánchez, donde se le informa sobre su iniciación de actividades en la bodega de farmacia a partir del 1º de septiembre de 2009, (Folio 76)

- Copia del primer folio de la hoja de vida del señor Jaime Bahamón Sánchez. (Folio 77)
- Copia de la Resolución Nro. 0638 del 11 de agosto de 2010, por medio de la cual se nombra provisionalmente al señor José David Noreña Moreno, en el cargo de Profesional Universitario. (Folios 78 al 80)
- Copia del Acta de Posesión Nro. 020 del 11 de agosto de 2010 del señor José David Noreña Moreno. (Folio 81)
- Copia del primer folio de la hoja de vida del señor José David Noreña Moreno. (Folio 82)
- Copia de la Resolución Nro. 0249 del 31 de marzo de 2009, por medio de la cual se nombra provisionalmente a la señora Yuli Vanesa Quiñonez Zuluaga, en el cargo de Profesional Universitario. (Folios 83 al 85)
- Copia del Acta de Posesión Nro. 008 del 31 de marzo de 2009 de la señora Yuli Vanesa Quiñonez Zuluaga. (Folio 86)
- Copia del certificado de fecha 15 de noviembre de 2012, donde consta que el señor Francisco Javier Parra Martínez, fue asociado de la Cooperativa de Trabajo Asociado UNISALUD, desde el 1º de agosto de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2011. (Folio 88)
- Copia del Decreto de Nombramiento Nro. 346 del 2 de abril de 2008, del Doctor Humberto Eduardo Gómez Cabrera, como Gerente del Hospital Universitario de Neiva. (Folios 89 al 90)
- Copia del Acta de Posesión Nro. 115 del 4 de abril de 2008 del Doctor Humberto Eduardo Gómez Cabrera. (Folio 91)
- Copia del Acuerdo Nro. 004 del 20 de febrero de 2009, por el cual se modifica el Manual de Funciones y competencias laborales y del manual de funciones para el empleo de Profesional Universitario área de la salud en la dependencia Subgerencia Técnica Científica. (Folios 92 al 100)

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	<p>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 01/11/2012</p>
--	---	--

- Copia de la Póliza Prevhospital Multiriesgo Nro. 1000071 expedida por la Previsora S. A., certificado de renovación Nro. 26, con vigencia del 19 de enero de 2010 hasta el 19 de enero de 2011. (Folio 101 al 106)
- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Nro. 1001561 expedida por la Previsora S. A., certificado de renovación Nro. 19, con vigencia del 18 de febrero de 2010 hasta el 18 de febrero de 2011. (Folio 107 y 108)
- Copia del Contrato de vigilancia privada Nro. 032 de 2010, suscrito con la empresa Protevis Limitada Protección Vigilancia Seguridad y contrato adicional Nro. 1 al contrato 032. (Folios 109 al 117)
- Copia del Contrato de vigilancia privada Nro. 202 de 2010, suscrito con la empresa La Magdalena Seguridad Ltda. (Folios 118 al 122)
- Copia del Manual de Procesos y Procedimientos de Adquisición de Medicamentos y Dispositivos Médicos. (Folios 126 al 148)
- Copia del Manual de Procesos y Procedimientos de Recepción de Medicamentos y Dispositivos Médicos. (Folios 149 al 186)
- Copia del Manual de Procesos y Procedimientos de Almacenamiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos. (Folios 187 al 211)
- Copia del Manual de Procesos y Procedimientos de Distribución de Medicamentos y Dispositivos Médicos. (Folios 212 al 235)
- Copia del Oficio del 16 de junio de 2012, mediante el cual la Doctor Edna Liliana Reyes de Bahamón Subgerente Técnico Científico, informa el proceso realizado para el traslado de los medicamentos desde la bodega de farmacia a las farmacias de distribución. (Folio 236)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El problema jurídico por resolver no es otro que determinar el detrimento patrimonial causado al erario del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, con ocasión del faltante de medicamentos cuantificado en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$39.819.642.00) M/CTE., toda vez que la

Página 9 de 14

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"
Línea gratis 018000968765*

Gobernación del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	<p>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 01/11/2012</p>
--	---	--

Entidad invirtió una determinada suma de recursos públicos para la adquisición de productos médicos, inversión que no se ve reflejada en la verificación de la existencia real de tales productos, infiriendo que cada elemento inventariado en el sistema equivale a un costo asumido por el Hospital, de modo que al no poderse corroborar cada uno de estos medicamentos en el plano material, la consecuencia es la configuración de un daño patrimonial que al menos en principio es susceptible de una investigación fiscal.

Ahora bien, teniendo claridad respecto al presunto detrimento patrimonial causado al erario de la E. S. E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, procederemos a establecer la presunta responsabilidad fiscal de quienes tenían el deber legal de conservar, administrar y custodiar los medicamentos objeto de pérdida, siempre y cuando tales acciones sobrevengan del ejercicio de gestión fiscal tal como lo define el artículo 7 de la Ley 610 del 2000, que dice:

Artículo 7º. Pérdida, daño o deterioro de bienes. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables."

Para tal fin, resulta necesario definir gestión fiscal, concepto contenido en el artículo 3 de la Ley 610 del 2000 que dice:

Artículo 3. Gestión Fiscal. Para efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	<p>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 01/11/2012</p>
--	--	--

De tal definición, se infiere que gestión fiscal comprende actos de integración del patrimonio, tales como adquisición y planeación; actos de conservación que incluye los verbos de administrar, custodiar, explotar, enajenar, consumir y el que indica su nombre; y finalmente actos de disposición que entraña los verbos de adjudicar, gastar, invertir, recaudar, manejar y como su nombre lo define, disponer de los recursos públicos.

En el caso particular, nos interesan los actos de conservación, tratándose del manejo de bienes públicos consistente en los medicamentos que adquirió el Hospital para el normal funcionamiento y/o prestación de sus servicios. Es decir, la gestión fiscal consiste en los actos de conservación, administración y custodia de los medicamentos, una vez ingresaron a la Bodega de Farmacia tal como se corroboró en líneas anteriores.

Si analizamos el Acuerdo Nro. 004 del 20 de febrero de 2009, por el cual se modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, se infiere que las funciones y responsabilidades definidas para el cargo denominado Profesional Universitario Área Salud de la Dependencia de Farmacia, esto es, el supervisar la recepción, almacenamiento, rotación y distribución de los medicamentos, material médico quirúrgico y demás insumos para mantener un adecuado control de inventarios; recibir y verificar el correcto envío de medicamentos; elaborar los respectivos ingresos de medicamentos, insumos y devolutivos; establecer los índices de rotación y consumo de cada medicamento; informar y tramitar oportunamente el cambio de los medicamentos o insumos médico quirúrgicos que presente baja rotación o próximo vencimiento; entregar medicamentos e insumos a las áreas del Hospital que lo requieran; hacer arqueos periódicos en la unidad para el control de medicamentos e insumos; todas estas actividades como que comporta el ejercicio de gestión fiscal entendiéndose como actos de conservación, administración y custodia de los bienes públicos.

Que al tenor de la Resolución Nro. 0249 del 31 de marzo de 2009 por la cual se hace un nombramiento provisional, tenemos que el cargo denominado Profesional

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		CODIGO: D02.01-F05
		VERSION: 2
		FECHA: 01/11/2012

Universitario Área Salud de la dependencia de Bodega de Farmacia, es desempeñado por la Química Farmacéutica JULI VANESSA QUIÑONEZ ZULUAGA quien se posesionó en dicho cargo mediante Acta Nro. 008 del 31 de marzo del 2009 según consta en el expediente.

En ese entendido, quien tenía el deber de conservar, administrar y custodiar los medicamentos vencidos y extraviados en la Bodega de Farmacia del Hospital, es la Profesional Universitaria JULI VANESSA QUIÑONEZ ZULUAGA, pues la disposición de recibir, entregar, trasladar, distribuir y almacenar los productos en dicha dependencia obedece únicamente a la Profesional Universitaria en cita.

Que el no ejercer con la diligencia debida y el cuidado extremo la función consistente en supervisar la recepción, almacenamiento y distribución de los productos químicos farmacéuticos, verificando que los productos almacenados físicamente en Farmacia sean concordantes con el kardex sistematizado, en el caso de los medicamentos extraviados, aun cuando se trata de actividades cotidianas en ejercicio de su cargo, conllevó presuntamente a la pérdida de los medicamentos ya conocidos, causando el presunto detrimento al patrimonio público de la entidad afectada.

De tal manera que la falta de supervisión y planeación respectos de los bienes adquiridos por el Hospital, que se encontraban puestos a disposición de la Profesional Universitaria JULI VANESSA QUIÑONEZ ZULUAGA, quien tenía el deber legal de administrar, conservar y custodiar los mismos, causó un presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$39.819.642.00) M/CTE. representando en la pérdida de los medicamentos ya conocidos.

Finalmente, considera este Despacho en este momento procesal, vincular a la Compañía de Seguros LA PREVISORA S. A. en calidad de tercero civilmente responsable toda vez que la E. S. E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, se encuentra amparado por el Seguro Previhospital Póliza

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	<p>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 01/11/2012</p>
--	---	--

Multirriesgo Nro. 1000071 Certificado de Renovación Nro. 26, que ampara la vigencia del 19 de enero de 2010 al 19 de enero de 2011. Lo anterior al tenor del contenido del artículo 44 de la Ley 610 del 2000.

En mérito de lo expuesto, los suscritos Técnico Operativo y Jefe de la Oficina,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento y ordenar la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Nro. **037-2012**, en la entidad Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, cuyo representante legal es el señor Gerente JESÚS ANTONIO CASTRO VARGAS, por el término de tres (3) meses, prorrogables hasta por dos (2) meses más, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

- Solicitar a la E. S. E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo la siguiente información y documentación:
 - a) Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a la Profesional Universitaria YULI VANESSA QUIÑONEZ ZULUAGA.
 - b) Escuchar en declaración juramentada a los señores JAIME BAHAMÓN SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER PARRA MARTINEZ y JOSE DAVID NOREÑA MORENO.
 - c) Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, a nombre de los presuntos responsables.
- Los demás medios probatorios que se decreten, aprueben y practiquen para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	<p>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 01/11/2012</p>
--	--	--

ARTÍCULO TERCERO: Tener, con el valor legal que les corresponde los documentos aportados junto con el Auto de Conclusión de la Actuación Administrativa Nro. D-043-12, adelantada por la Oficina de Apoyo y Control Ciudadano, específicamente lo concerniente a los soportes del Proceso Disciplinario Nro. 580-2010, adelantado por la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la E. S. E. Hospital Universitario de Neiva Hernando Moncaleano Perdomo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTÍCULO QUINTO: Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a la Compañía Aseguradora LA PREVISORA S. A., con la Póliza Nro. 1000071 SEGURO PREVIHOSPITAL POLIZA MULTIRIESGO, que ampara la vigencia del 19 de enero de 2010 al 19 de enero de 2011, comunicándole el presente Auto de Apertura conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 610 del 2000.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente la presente providencia a la señora YULI VANESSA QUIÑONEZ ZULUAGA, haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, se hará por medio de aviso, en los términos y condiciones dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS IVAN ANDRADE PARRA
 Técnico Operativo


ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ
 Jefe de Oficina